

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.

Contrato No. 04/2020, Proceso No. MIDE-CCC-CP-2020-0004.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad Pública, Especializado y Técnico, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00728-2, con su domicilio y asiento social establecido en la Avenida 27 de febrero, con Av. Luperón, Frente a la Plaza de la Bandera, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No.

Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**. Y de la otra parte la Compañía: **SERVICIOS GENERALES M.A., SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, provisto del Registro Nacional de Contribuyente **RNC No.1-01-67973-5**, Registro Mercantil No. **62235SD**, con su domicilio y asiento social establecido en la Av. Charles de Gaulle No.264, Sector: Mendoza, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, señor **NARCISO ANTONIO BURGOS GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. ()

quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior Modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su Reglamento de Aplicación el Decreto No. 543-12, establece entre los Procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la Referida Ley, en su Artículo No. 104, establece los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una Orden de Compras o una Orden de Servicio según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de Contratos.

POR CUANTO: El Artículo No. 104 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un Proceso de Compra o Contratación.

POR CUANTO: Mediante los Procedimientos de Comparación de Precio No. MIDE-CCC-CP-2020-0004, publicado en los Portales Electrónicos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha Cuatro (04) de febrero del Año Dos Mil Veinte (2020), fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas para **Propiedades de Segunda Clase, para ser utilizados por el personal militar que participara en el magno Desfile Militar el 27/02/2020**, con las disposiciones establecidas en el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo el 06 de septiembre del año Dos Mil Doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada el 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006), Modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año Dos Mil Seis (2006).

POR CUANTO: A que la referida ley establece que superado el monto **RDS\$1,107,752.00** y hasta **RDS\$4,347,688.99**, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios, después de ese monto se procede a Procedimiento de Excepciones, Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia según la excepción.

POR CUANTO: Desde el día **Cuatro (04)** y hasta el **Trece (13)** del mes febrero del Año **Dos Mil Veinte (2020)**, El **Ministerio de Defensa (MIDE)**, convoco la Comparación de Precios No. **MIDE-CCC-CP-2020-0004**, la cual se inscribió Una (1) sola empresa: **1- SERVICIOS GENERALES, M.A., SRL.**, interesada en presentar oferta para, **Propiedades de Segunda Clase, para ser utilizados por el personal militar que participara en el magno Desfile Militar el 27/02/2020**, con las disposiciones establecidas en el Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: Que el **Trece (13)** de febrero del año **Dos Mil Veinte (2020)**, se procedió a la **Recepción** de la oferta Técnica "**Sobre A**" y Económica "**Sobre B**" y a la **Apertura del Sobre "A"** y la apertura del sobre "**B**" el día **Catorce (14)** de febrero del **Dos Mil Veinte (2020)**, contenido de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del oferente participante en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Tras un ponderado análisis de todas las Propuestas y muestras presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Defensa (**CCCMIDE**), mediante **Acto de Adjudicación** de fecha **Catorce (14)** de febrero del año **Dos Mil Veinte (2020)**, emitió su recomendación de **Adjudicar** a la Empresa Comercial: **SERVICIOS GENERALES M.A., SRL.**, el Contrato de Suministro para la **Adquisición de Propiedades de Segunda Clase**, que se indican más adelante, basado en los Análisis de Costos, comparativos de las diferentes Cotizaciones confrontándolas con las Especificaciones Técnicas y los requerimientos establecidos para **Propiedades de Segunda Clase, para ser utilizados por el personal militar que participara en el magno Desfile Militar el 27/02/2020**.

POR CUANTO: En fecha **Diecisiete (17)** del mes de febrero del año **Dos Mil Veinte (2020)**, la Empresa Proveedora constituyo la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, correspondiente al **Cuatro Por Ciento (4%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha Seis (6) de Septiembre del **Dos Mil Doce (2012)**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior **Preámbulo** forma parte integral del Presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Proveedora o Contratada: **SERVICIOS GENERALES, SRL.**,

Contrato: El Presente Documento.

Entidad Contratante: **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE).**

Comparación de Precios: Este Proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un Procedimiento de Contratación.

Suministro: Las entregas de las cantidades Adjudicadas al oferente.

2.1- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y La Proveedoradora reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Registro Mercantil.
- e) Registro Nacional del Contribuyente.
- f) Acta de Asamblea.
- g) Estatus de la Empresa.
- h) Registro de Proveedores del Estado.
- i) Certificación DGII.

3.1- La Proveedora: por medio del Presente Contrato se compromete a **Vender** y **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, a su vez se compromete a **Comprar, Las Propiedades de Segunda Clase** a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

DESCRIPCIÓN:

[illegible]

3.3- La proveedora deberá entregar Las Propiedades de Segunda Clase requeridas de conformidad con el Cronograma de Entrega de la cantidad Específica.

4.1- El Precio total convenido de Las Propiedades de Segunda Clase, indicada en el Artículo Tres (3) del Presente Contrato asciende al monto de TRES MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS con 00/100 (RDS\$3,154,140.00).

3

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

- 5.1- El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2- El pago será realizado en pago único, con posterioridad a la entrega de **Las Propiedades de Segunda Clase** adquiridas.
- 5.3- **La Proveedora:** no está exento del pago de los Impuestos que pudieren generarse en virtud del Presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA.

- 6.1- El Presente Contrato de suministro tendrá una vigencia o Duración de **Un (1) mes**, contando a partir de la firma de este o hasta completar las cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de la vigencia del Presente Contrato. **LA PROVEEDORA o CONTRATADA** se obliga a entregar los productos según petición del **MINISTERIO DE DEFENSA O CONTRATANTE**, a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud por cada mes, debiendo entregar totalmente en condiciones óptimas y a la entera satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 7.1- Los Derechos y Obligaciones de cada una de **Las Partes**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el Presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTIA. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.

- 8.1- Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Presente Contrato, **La Proveedora o CONTRATADA**, en fecha **Diecisiete (17) de febrero del Dos Mil Veinte (2020)**, hace formal entrega de una **Garantía Bancaria o una Póliza de Seguros** a favor de **El Ministerio de Defensa (MIDE) o CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo No. 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compra y Contrataciones, aprobado mediante el **Decreto No. 543-12**, de fecha 06 de septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al **Cuatro por Ciento (4%)** del Monto del Contrato Adjudicado.

- 8.2- Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Defensa o Contratante en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- COMPENSACIÓN POR DEMORA:

- 9.1- Si **LA CONTRATADA** no entrega en el plazo convenido en el **Artículo No. 6** del Presente Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATADA** adeudará a **MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.
- 9.2- Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de los bienes y serán descontadas del pago final o de las Garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATADA**.
- 9.3- El pago con la deducción de los daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATADA** de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **LA CONTRATADA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

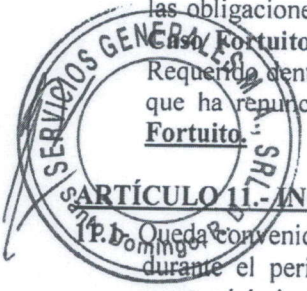
- 10.1- Ni **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, ni **LA CONTRATADA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente Contrato:

Fuerza Mayor: significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. **Caso Fortuito:** Significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones,
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

10.2- La falla de una parte involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en Presente Contrato. Si por una causa de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, **La Proveedora o CONTRATADA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **Ministerio de Defensa o CONTRATANTE** extenderá una única prórroga al Contrato por un tiempo (72) horas en el cual **LA CONTRATADA** deberá cumplir con sus compromisos y obligaciones, debido únicamente a esta causa. **LA CONTRATADA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato, durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

10.3- Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**. Si **LA CONTRATADA** dejara de Presentar tal Reclamación o de dar el Aviso Requerido dentro del Período Especificado o establecido dentro del mismo contrato, se considerará que ha renunciado a su Derecho en relación con la ocurrencia de la **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.



ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

11.1- Queda convenido que **LA CONTRATADA** no tendrá Derecho a Reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en el Presente Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la conclusión del Presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL:

12.1- **AMBAS PARTES** aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece ninguna Responsabilidad Laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATADA** acuerda por este medio, liberar a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Incumplimiento, Nulidad y Ejecución del Presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONOMICO:

13.1- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del Presente Contrato se producen cambios en las Leyes Nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Proveedora** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Proveedora**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proposición correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

14.1- Cualquier modificación a los términos y condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15.- NULIDAD DEL CONTRATO.

15.1- La Violación del Régimen de Prohibiciones establecida en el **Artículo No.14** de la **Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su Modificatoria, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**.

15.2- La División del Presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la **Ley No. 340-06** y de las normas complementarias que dicten en el marco del mismo, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

ARTÍCULO 16.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

16.1- **AMBAS PARTE**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su interpretación.

16.2.- Todo tipo de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la **Ley No. 13-07**, de fecha 05 de febrero del 2007.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

17.1- **LA CONTRATADA** será responsable cuando los Vicios y Desperfectos puedan llegar a comprometer el uso y desenvolvimiento de **Las Propiedades de Segunda Clase** adjudicadas y proveer su Ruina total o Parcial. **LA CONTRATADA** respetará y cumplirá toda las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

18.1- **LA CONTRATADA** asumirá la Responsabilidad total por el fiel y debido trazado de la disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para tales fines.

ARTÍCULO 19.- LEGISLACION APLICABLE.

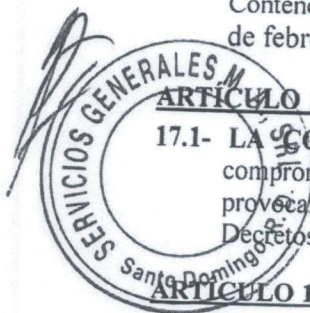
19.1-La Ejecución del Presente Contrato se hará de conformidad con las Leyes, Decretos, Reglamentación y Normas vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

20.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el Idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del Presente Contrato.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

21.1- **LA CONTRATADA**, será la única responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato.



LA CONTRATADA mantendrá a **LA CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.

ARTÍCULO 22.- TITULOS.

22.1- Los Títulos que siguen al número de los Artículos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO:

23.1- Acuerdo Integro: El Presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**, en caso de ambigüedad, e duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24.- ELECCION DE DOMICILIO:

24.1- Para todos los fines y consecuencias del Presente Contrato, **Las Partes**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

25.1- EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE, podrá **Rescindir** el Presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Proveedora, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

25.2- Se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que **LA CONTRATADA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones, si **LA CONTRATADA** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una Cesión a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATADA**:

- No está ejecutando sus obligaciones de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA PRIMERA PARTE o CONTRATANTE**.
- Si cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATADA**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

25.3- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE** sean violadas por **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**. En tal caso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA o CONTRATANTE**, sin responsabilidad alguna, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA CONTRATADA**, por todos los medios, ser resarcida por los perjuicios en su contra.



HECHO, LEIDO, FIRMADO Y SELLADO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratante, y el otro para ser Registrado en la Contraloría General de la República para los fines correspondientes. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) día del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

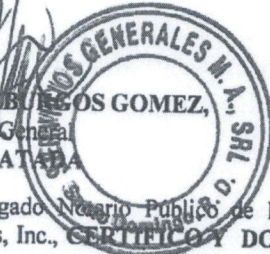
Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,


RUBEN DARIO PALLINO SEM
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa
CONTRATANTE



Por la Compañía: **SERVICIOS GENERALES M.A., SRL.**,


NARCISO ANTONIO BURGOS GOMEZ,
Gerente General
CONTRATADA



Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: Teniente General, **RUBEN DARIO PAULINO SEM**, ERD., y el Señor: **NARCISO ANTONIO BURGOS GOMEZ**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **Doy Fe de Conocer** y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los Actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **Fe y Crédito**. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020).


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público
Matricula No. **3885**.